



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, marzo 19 de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con escritos contestatorios a la reforma a la demanda. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 165

Primera Instancia

Primera Instancia

Proceso: Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Mará Lucy Pinzón Riaño y otros

Demandados: Gersain Rojas Laurada y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00034-00

Guadalajara de Buga (V), marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la admisión que a la contestación a la reforma a la demanda presenta la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en calidad de demandada y llamada en garantía, y del señor GERSAIN ROJAS LAURADA a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por Albeiro Tenorio Arizabaleta y otros contra Gersain Rojas Laurada, Chubb Seguros Colombia S.A., Fiduciaria De Occidente S.A., Concesionario Loboguerrero Buga S.A.S. Y La Unión Temporal De Desarrollo Vial Del Valle Del Cauca, la cual es admitida a través de Auto Interlocutorio Nro. 312 del 13/08/2020.

A través de auto interlocutorio Nro. 504 del 11/12/2020 se admite el llamamiento en garantía propuesto por la Fiduciaria de Occidente S.A., a la entidad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Una vez agotado la etapa de notificación, mediante auto interlocutorio Nro. 110 del 01/03/2021 se admite la reforma a la demanda consistente en la alteración de los hechos de la misma quedando incólume los demás aspectos, decisión notificada en estados.

La entidad Chubb Seguros COLOMBIA S.A., en calidad de demandada y llamada en garantía, y el señor GERSAIN ROJAS LAURADA a través de apoderado judicial, dentro del término de traslado presentan escrito contestatario a la reforma a la demanda, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

R E S U E L V E

1°. ADMITIR la contestación a la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

2°. ADMITIR la contestación a la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial del señor GERSAIN ROJAS LAURADA.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de marzo de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 45.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Código de verificación: **3e400e1624bf472245d4b8057afc26514006a3606a5afdf8122a3b03544ae102**

Documento generado en 19/03/2021 02:22:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>